ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

No.111610R/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIGSAN-DISAN-DHONAC-JDIVAF-JSCON-17.9

Cartagena de Indias D. T. y C, 12 MAYO 2027

Señores
INTERESADOS Y POSIBLES OFERENTES

ASUNTO: Formulario de Preguntas y Respuestas No.001

El suscrito Señor **Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.686.947 de BOGOTA D.C, en nombre y calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No.0407 del 30 de ABRIL de 2025 y Acta de posesión No 0094 del 05 de mayo de 2025 Expedidas por El Director General de Sanidad Militar (E), y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, resolución no. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución No 4213 del 15 de Octubre de 2003. y artículo 12 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la 4213 del 13 de octubre del 2023 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, y teniendo en cuenta el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 152-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026,** cuyo objeto es: **": CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ORTESIS LÍNEA BLANDA, IMPLANTES Y ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS, SUSTITUTOS ÓSEO E INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y MAXILOFACIAL EN LA REHABILITACIÓN DE USUARIOS DEL HONAC Y LA RENOR. ACUERDO A LOS SIGUIENTES LOTES:**

LOTES		VALOR
LOTE 01	IMPLANTES Y ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS, SUSTITUTOS ÓSEOS E INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y MAXILOFACIAL	$450.000.000,00
LOTE 02	ORTESIS LÍNEA BLANDA	$ 50.000.000,00

por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000,00).** incluido IVA (cuando aplique) e incluido las demás erogaciones que correspondan. Respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **39226** de fecha 23-01-2026 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval Nivel III Cartagena, se permite dar respuesta a las observaciones a los pliegos definitivos presentadas por los interesados a participar en el proceso, así:

Mediante el link de observaciones del SECOP II así:

OBSERVACIÓN: INDICADORES DIFERENCIALES POR MIPYMES.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
Rentabilidad del activo: En los pliegos borrador se establece un indicador de rentabilidad del activo mínimo (Mayor o igual que 8,64%)

Capacidad	Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activos totales}} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 7%	(Mayor o igual Que) ≥ 8,64%

El indicador de rentabilidad del activo (ROA) mide que tan eficiente es una empresa generando utilidades con sus activos.
Si en los procesos de licitación exigen un ROA muy alto, muchas MiPymes quedan automáticamente excluidas.
En el proyecto pliego borrador se establece un ROA, (Mayor o igual que 8,64%) diferenciales para MiPymes, realizando un análisis mas a fondo del sector industrial vemos un parámetro desproporcionado a las condiciones del mercado lo cual este requisito limita la participación de MiPymes, interesadas al proceso de selección, este indicador desproporcionado no guarda relación directa con la correcta ejecución del contrato, lo cual nunca coloca en riesgo la ejecución del mismo,

afectando los principios de la contratación como son los principios de libre concurrencia, selección objetiva, principio de planeación, basados en la ley general de la contratación ley 80 de 93 y 1150 de 2007, que dentro su marco jurídico exista o haya pluralidad de oferentes establecidos en la normatividad de contratación pública.

OBSERVACIÓN: INDICADORES DIFERENCIALES POR MIPYMES.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
Rentabilidad del patrimonio: En los pliegos borrador se establece un indicador de rentabilidad del patrimonio mínimo (Mayor o igual que 14,94%)

organizacional	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 8%	(Mayor o igual Que) ≥ 14,94%

El Indicador ROE, mide que tan rentable es una empresa respeto a su patrimonio.
Si en los procesos de licitación exigen un ROE muy alto, muchas MiPymes quedan automáticamente excluidas por las siguientes razones:
1.Limita la participación de MiPymes, que normalmente tienen menor capacidad de generar altos retornos.
2. No es proporcional al objeto del contrato. Especialmente si el contrato no requiere alta rentabilidad sino capacidad operativa o técnica.
3. Reduce la pluralidad de oferentes, lo cual va contra los principios de la contratación pública.
Este indicador exigido por la entidad estatal no guarda relación directamente con la ejecución del contrato, lo cual existen otros indicadores más adecuados que si guardan directamente relación en la ejecución de un contrato y pueden colocar en riesgo a la ejecución de este, como son:
• Índice de liquidez
• Nivel de endeudamiento
• Capital de trabajo.
Respetuosamente, se observa que e indicador de rentabilidad ROE exigido en el proceso es excesivamente alto y podría limitar la participación deferente, especial de las MiPymes.
Este requisito no parece proporcional ni necesario frente al objeto del contrato, toda vez que la rentabilidad del patrimonio no es un indicador determinante para garantizar la adecuada ejecución del mimo. Por el contrario, podría restringir la pluralidad de oferentes, contrariando los principios de selección objetiva y libre concurrencia establecidos en la normatividad.

SOLICITUD:
Por las dos observaciones anteriormente plasmadas, solicitamos a la entidad estatal muy respetuosamente revisar y ajustar estos indicadores a un nivel razonable que permitan y reflejen de manera más adecuada la capacidad del proponente para ejecutar el contrato.
En virtud de la observación presentada a los indicadores de capacidad organizacional, solicitamos muy cordialmente a la entidad estatal se ajusten los indicadores Rentabilidad del activo y Rentabilidad *del patrimonio* un valor acorde con el sector o que ajusten los valores exigidos a un nivel razonable o permitir un rango que garantice la participación efectiva de proponentes así:

AJUSTAR INDICADORES DIFERENCIALES POR MIPYMES

Capacidad Organizacional	Formula	Indicadores diferenciales por MiPymes
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional/ Activo totales *100	(Mayor igual que 7%)
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional/ patrimonio * 100	(Mayor igual que 8%)

La contratación estatal en Colombia tiene un claro fundamento constitucional, comoquiera que representa uno de los medios a utilizar por las entidades públicas para cumplir adecuadamente sus funciones constitucionales y legales y realizar los fines del Estado, en colaboración con los particulares o de otras entidades estatales. Por tanto, toda la actividad contractual, desde su planeación de los futuros procesos de contratación hasta la liquidación de los contratos celebrados y ejecutados, debe tener en cuenta los principios y valores consagrados en la Constitución Política..... En este sentido,

el interés público que se pretende colmar a través de la actividad contractual se desarrolla especialmente bajo los principios constitucionales de la función administrativa.

RESPUESTA:

En atención a su observación de ajuste de los indicadores financieros, la Entidad se permite informar:
Aceptación de la Observación #1 (Rentabilidad del Activo): Se acoge la sugerencia de ajustar el indicador ROA. Reconocemos que el valor inicial de 8,64% podría representar una barrera de entrada para las MiPymes interesadas. Por tanto, en aras de fomentar la pluralidad de oferentes, se ajustará este requisito al ≥7% propuesto.

Aceptación de la Observación #2 (Rentabilidad del Patrimonio): Se acepta el planteamiento sobre el indicador ROE. La Entidad coincide en que la rentabilidad del patrimonio no es el factor determinante para mitigar el riesgo en la ejecución de un contrato de suministro de insumos médicos. En consecuencia, se modificará la exigencia de 14,94% a un nivel razonable de ≥ 8% para proponentes con calidad de MiPymes.

Esta decisión se fundamenta en los principios constitucionales de la función administrativa y la normativa de contratación pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), buscando que el proceso cuente con la mayor concurrencia posible de oferentes calificados. Los ajustes definitivos serán incorporados formalmente en la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

Indicadores.		Formula	Indicadores diferenciales por MiPymes[1]
Capacidad organizacional	Rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activos\ totales} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 7%
	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 8%

OBSERVACION HUALO

8.5.1.3 REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA.
Las propuestas económicas que obtuvieron evaluación de HABILITADO en todos los criterios habilitantes serán verificadas que cumpla lo siguiente:
1. Que se hayan ofrecido precios unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial estimado que hace parte del pliego de condiciones. Es decir, no sobrepasar el precio referencia por cada ítems.
2. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
3. Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
4. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
5. Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
6. Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del proponente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad.

Revisión oferta económica. En relación con el numeral 2, no es claro el alcance de la expresión: "Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso". solicitamos precisar el alcance del término "valor total corregido "los criterios que aplicará la Entidad para su determinación, con el fin de garantizar claridad en la presentación de la propuesta.

RESPUESTA:
Dado que el presente proceso se compone de 1447 ítems y su adjudicación se basa en la lista de precios unitarios, la Entidad aplicará los siguientes criterios para la evaluación económica:

Validación de Precios Unitarios: El proponente deberá ofertar un valor unitario para cada uno de los ítems del anexo económico. En ningún caso el valor unitario ofertado podrá superar el Precio Techo o Presupuesto Oficial por Ítem establecido por la Entidad en el estudio de mercado.

Eliminación de la Sumatoria Global como Requisito de Habilitación: Para efectos de la presente contratación, no será criterio de rechazo que la sumatorio total de los ítems ofertados supere el presupuesto oficial global, siempre y cuando cada valor unitario se mantenga dentro de los límites permitidos.

Ejecución Presupuestal: La Entidad adjudicará el contrato por el valor del presupuesto oficial disponible. Las cantidades finales para adquirir y el agotamiento de dicho presupuesto se darán de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad y el orden de prioridad de los insumos, hasta concurrencia del valor adjudicado.

Corrección de Errores Formales: Si el proponente presenta un 'Gran Total' en su oferta, este se considerará meramente informativo. Para todos los efectos legales y de evaluación, prevalecerán los valores unitarios consignados en el formato económico."

Teniendo en cuenta lo anterior se modificará el numeral 2 en el pliego de condiciones quedando de la siguiente manera:

2. Que el valor total corregido por ítem de la oferta económica sea igual o inferior al precio de referencia por ítem.

PÁGINA 32. ERROR ARITMÉTICO

Se verificará que el valor consignado en la casilla **"VALOR TOTAL"** corresponda a la sumatoria de los **PRECIO TOTALES** de cada uno de los ítems que no hayan superado el **PRECIO TOTAL DE REFERENCIA**. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética.
Se verificarán las operaciones aritméticas en el formulario de **CANTIDADES** y **PRECIOS UNITARIOS**, y el valor definitivo ofertado será el **VALOR TOTAL** corregido por la entidad. Si el proponente mejora las especificaciones y condiciones técnicas en los ítems cotizados, esto no será considerado como error, ni como otro ítem cotizado. La propuesta que mejore la oferta será **RECHAZADA**.

Solicitamos aclarar el alcance de la validación del "precio total de referencia". No es claro si este límite debe aplicarse por cada ítem de manera individual o si corresponde al valor total del lote. Lo anterior teniendo en cuenta que, para el Lote I, la sumatoria de los ítems podría superar los $450.000.000, generando incertidumbre sobre la forma correcta de estructurar la oferta. La misma situación se presenta para el Lote II.

RESPUESTA:
La Entidad aclara que el 'Precio Total de Referencia se aplica de manera individual por cada ítem. El objetivo de la validación aritmética es garantizar que ningún insumo supere el techo presupuestal unitario asignado en el estudio de mercado.

En cuanto a la preocupación sobre la sumatoria total de los lotes (Lote I y Lote II), se precisa que el Valor Total Corregido será el resultado de la sumatoria de aquellos ítems que cumplan con el precio de referencia. La Entidad se reserva la facultad de ajustar las cantidades o la ejecución presupuestal hasta el límite del presupuesto oficial disponible, sin que el hecho de que la sumatoria inicial del formulario supere dicho techo sea causal de rechazo, siempre que los precios unitarios sean conformes.

Así mismo se permite aclarar que se hará bajo los siguientes parámetros así:

Validación Individual: El límite establecido como Precio Total de Referencia aplica de forma independiente para cada ítem contenido en el formulario de cantidades.

Criterio de Evaluación: Si un ítem supera el precio de referencia individual, dicho ítem será corregido o ajustado conforme a los términos del pliego. El proponente debe enfocarse en que su oferta unitaria sea competitiva y no exceda el techo de cada renglón.

Valor Total Corregido: El valor definitivo de la oferta será el resultado de la sumatoria de los precios totales de los ítems validados por la Entidad. Si esta sumatoria supera el presupuesto oficial global del Lote, la Entidad procederá a la adjudicación por el valor del presupuesto oficial, y la ejecución se realizará hasta el agotamiento de dicha apropiación presupuestal.

Mejora de especificaciones: Se reitera que cualquier modificación que pretenda variar las especificaciones técnicas mínimas exigidas o que altere la sustancia de la necesidad de la Entidad será causal de **RECHAZO**, en aras de mantener el principio de economía y planeación.

PAGINA 33. INDICADORES FINANCIEROS

8.5.3. INDICADORES FINANCIEROS – REQUISITOS HABILITANTES: el comité evaluador financiero deberá analizar las condiciones aquí establecidas, se verificar la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.", se evaluará la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

Por lo anterior, el año de evaluación de los indicadores financieros dependerá de la información en firme al momento del cierre y no del año de constitución necesariamente del proponente que presenta la oferta.

En relación con este apartado, respetuosamente solicitamos aclarar si la información del RUP debe corresponder con corte a 31 de diciembre de 2025.

RESPUESTA:
La Entidad se permite aclarar que, de acuerdo con la normativa vigente (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), los proponentes deben realizar la renovación de su RUP dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril de cada año.

Considerando que la información financiera debe estar en firme al momento del cierre del proceso:

Regla General: Para este proceso, se mantendrá la exigencia de la información con corte a 31 de diciembre de 2025, toda vez que es la que garantiza plena firmeza y comparabilidad para todos los posibles oferentes al momento de la apertura.

Información 2025: Si al momento del cierre del proceso el proponente ya cuenta con su inscripción renovada y la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 se encuentra debidamente en firme en el certificado del RUP (tras agotar los términos de publicación y firmeza administrativa), la Entidad podrá verificar dichos indicadores.

Así mismo se hará el respectivo ajuste en el pliego definitivo el cual reposaría así:

8.5.3. INDICADORES FINANCIEROS – REQUISITOS HABILITANTES:

El Comité Evaluador Financiero verificará los indicadores financieros con base en el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP). Para efectos del presente proceso, la información financiera a evaluar será aquella que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, con corte al 31 de diciembre de 2025.

No obstante, en virtud de la época del año en que se desarrolla el proceso, si un proponente ya cuenta con su información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 renovada y en firme en el RUP al día del cierre, la Entidad procederá a evaluar estos últimos indicadores.

Nota: Es responsabilidad del proponente asegurar que su RUP se encuentre vigente y que la información que pretende hacer valer como requisito habilitante cumpla con el requisito de firmeza legal administrativa ante la Cámara de Comercio respectiva."

FORMULARIO H – PROPUESTA ECONÓMICA (LOTE I)
Se evidencia que en el Formulario H – Propuesta Económica del Lote I, los siguientes ítems no quedaron diligenciados:
Ítem 600: valor registrado en $0
Ítem 648: sin información
Ítem 1177: sin información

Respetuosamente solicitamos se consignen los precios de referencia con el fin de garantizar la adecuada elaboración de la propuesta.

En atención a su observación la Entidad acepta la observación presentada. Tras revisar el Formulario H – Propuesta Económica (Lote I), se verificó que, por un error involuntario de edición, los ítems 600, 648 y 1177 no contaban con el valor de referencia visualizado.

En consecuencia, la Entidad procede a publicar los valores de referencia para dichos ítems en el Formulario Económico Definitivo que se anexará al Pliego de Condiciones, garantizando que todos los proponentes cuenten con la información completa para la estructuración de sus ofertas económicas bajo el principio de transparencia y selección objetiva."

Actualización de Precios de Referencia - Formulario H (Lote I):

Se informa a los interesados que el Formulario de Propuesta Económica ha sido actualizado para incluir los valores de referencia omitidos en el proyecto de pliego. Los proponentes deberán utilizar exclusivamente la Versión Definitiva del Formulario H publicada junto con el acto administrativo de apertura.

Para los ítems señalados, se establecen los siguientes precios de referencia:

ITEM	PLACA PARA FRACTURA DE PELVIS Y ACETABULO BLOQUEADA SET COMPLETO	PLACA PARA FRACTURA DE PELVIS Y ACETABULO BLOQUEADA SET COMPLETO	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIA	VALOR TOTAL CON IVA
600	TORNILLO CORTICAL DE 3.5 MM DE 55 A 120 MM	TORNILLO CORTICAL DE 3.5 MM DE 55 A 120 MM	Según requerimiento	$ 41.111,11	
648	SEMIAROS	SEMIAROS	Según requerimiento	$ 2.512.213,50	
1177	MINITORNILLO BLOQUEADO MAXILO 2.4X 4 MM	MINITORNILLO BLOQUEADO MAXILO 2.4X 4 MM	Según requerimiento	$ 247.535,45	

Los cuáles serán agregados en el pliego definitivo.

OBSERVACION DISTIMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS:

De acuerdo con el pliego de condiciones, la entidad exige los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez: Mayor o igual a 2,12
- Índice de endeudamiento: Menor o igual a 55,71%
- Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 2,95
- Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 8%
- Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 7%

La empresa cuenta actualmente con los siguientes indicadores financieros:
- Índice de liquidez: 2,48
- Índice de endeudamiento: 69%
- Razón de cobertura de intereses: 2,79
- Rentabilidad del patrimonio: 19%
- Rentabilidad del activo: 5%

Se evidencia que la sociedad cuenta con adecuados niveles de liquidez y rentabilidad patrimonial, así como capacidad administrativa, financiera y operativa para ejecutar satisfactoriamente contratos relacionados con el suministro de ayudas técnicas y dispositivos médicos.

No obstante, consideramos que los indicadores relacionados con el nivel de endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad del activo podrían resultar restrictivos para empresas del sector, limitando la pluralidad de oferentes dentro del proceso.
En especial, solicitamos respetuosamente revisar la proporcionalidad de los siguientes requisitos:
• Índice de endeudamiento ≤ 55,71%
• Razón de cobertura de intereses ≥ 2,95
• Rentabilidad del activo ≥ 7%
Lo anterior teniendo en cuenta que empresas del sector salud y suministro médico frecuentemente manejan dinámicas financieras particulares derivadas de cartera, operación logística y capital de trabajo, sin que ello afecte su capacidad de cumplimiento contractual.
En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de flexibilizar los indicadores financieros señalados, permitiendo una mayor participación de oferentes idóneos y garantizando los principios de pluralidad, libre concurrencia y selección objetiva previstos en la normatividad de contratación estatal.

RESPUESTA:
La Entidad acepta la observación presentada por el interesado. Tras realizar un nuevo análisis de proporcionalidad y razonabilidad sobre el estudio del sector, y con el objetivo de garantizar el principio de concurrencia y pluralidad de oferentes, la Entidad considera procedente flexibilizar los requisitos habilitantes financieros.

Se reconoce que los indicadores de rentabilidad y endeudamiento propuestos inicialmente podrían limitar la participación de empresas con capacidad técnica y operativa, pero con estructuras financieras propias de la dinámica actual del mercado de suministros. En consecuencia, se procederá a ajustar los indicadores en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Esta decisión se fundamenta en los principios constitucionales de la función administrativa y la normativa de contratación pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), buscando que el proceso cuente con la mayor concurrencia posible de oferentes calificados. Los ajustes definitivos serán incorporados formalmente en la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

Indicadores.		Formula	Indicadores generales del proceso	Indicadores diferenciales por MiPymes[2]
Capacidad financiera	Nivel de endeudamiento	$\frac{Pasivo\ totales}{Activo\ totales} * 100$	(Menor o igual Que) ≤ 69%	(Menor o igual Que) ≤ 68%
	Índice de liquidez.	$\frac{Activos\ corrientes\ totales}{Pasivos\ corrientes\ totales}$	(Mayor o igual Que) ≥ 2,12	(Mayor o igual Que) ≥ 1,43
	Cobertura de interés	$\frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ interes}$	(Mayor o igual Que) ≥ 2,75	(Mayor o igual Que) ≥ 2,09
	Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	(Mayor o igual Que) ≥ 70% presupuesto oficial por lote	(Mayor o igual Que) ≥ 50% presupuesto oficial por lote
Capacidad organizacional	Rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activos\ totales} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 5%	(Mayor o igual Que) ≥ 4,64%
	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 8%	(Mayor o igual Que) ≥ 6%

OBSERVACION: FORMULARIO H – PROPUESTA ECONÓMICA (LOTE II)

En el Formulario H – Propuesta Económica del Lote II el precio de referencia establecido para ITEM 52, no estaría acorde con el precio del mercado, teniendo en cuenta las características técnicas del producto

[2] El presente proceso de contratación acata lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ORTESIS LINEA BLANDA					
ITEM	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL MAS IVA
52	CORRECTOR DINAMICO PARA PECTUS CARINATUM	HECHO A LA MEDIDA DEL PACIENTE FABRICADO EN ALUMINIO Y ALEACIÓN DE TITANIO, FAJA PARA MINIMIZAR ALERONES Y PLACA PARA MEDIR PRESIÓN PSI CON SEGUIMIENTO Y TOMA DE MEDIDAS EN 3D	1	$ 1.480.000,00	

Por lo anterior solicitamos sean revisadas las características técnicas de este elemento, teniendo encuentra que este producto corresponde a una Ortesis de uso terapéutico, elaborada bajo medida utilizada para la corrección de PECTUS CARINATUM y corrección de postura, la cual es fabricada técnicamente bajo dimensiones especificas tomadas del paciente, que además contiene un sensor para medir presión psi y moldes en 3D. Esta descripción corresponde a las características técnicas señaladas en el ítem 52.

Por lo anterior solicitamos revisar el estudio de mercado realizado, para verificar los precios base con el estableció el precio techo para este ítem, o verificar si el nombre del elemento a ofertar corresponde al requerimiento.
Cabe resaltar que el precio techo establecido para este ítem, está muy por debajo de los precios de mercado teniendo en cuenta las características técnicas establecidas.

RESPUESTA:
En respuesta a la observación presentada que sugiere una insuficiencia en el precio del Ítem 52, en coordinación con el comité técnico se omitirá este ítem del pliego de condiciones definitivo toda vez que las características técnicas pueden variar dependiendo el tipo de paciente y la patología que esté presente de manera especifica.

OBSERVACIÓN: FACTORES DE PONDERACIÓN

"Se evidencia una inconsistencia en los puntajes asignados a los criterios de evaluación técnica. En la tabla de factores de ponderación (página 16), la evaluación técnica ponderable se establece en 40 puntos; sin embargo, en la página 37 se indica un puntaje de 49,75 puntos para este mismo criterio.

De igual forma, en relación con la evaluación económica, en la tabla de la página 16 se señala un valor de 43,75 puntos, mientras que en la página 36, en el apartado "criterios ponderables – ponderación económica", se establece que el puntaje máximo será de 40 puntos.
Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos aclarar cuáles son los puntajes correctos para cada criterio."

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
Verificación Jurídica	HABILITA
Verificación Económico - Financiera	HABILITA
Verificación Técnica	HABILITA
FACTORES DE PONDERACION	
Evaluación Técnica ponderable	40 PUNTOS
Evaluación Económica	43,75 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL	
Apoyo emprendimiento de mujeres Decreto 1860 de 2021	0,25 PUNTOS
Ley 816 de 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
MÁXIMO PUNTAJE TOTAL DE PONDERACIÓN	**100 PUNTOS**

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada respecto a la inconsistencia en los puntajes asignados a los criterios de evaluación técnica y económica, el comité técnico se permite aclarar:

Revisado integralmente el pliego de condiciones y factores ponderables, se evidencia que los valores señalados en las diferentes secciones del documento obedecen a un error de transcripción en la presentación de la información, más no a una modificación sustancial de los criterios de evaluación ni de su estructura ponderable.

En este sentido, es importante precisar:

1. Sobre la evaluación técnica: El puntaje máximo establecido corresponde a **49,75 puntos.**
2. Sobre la evaluación económica: El puntaje máximo establecido corresponde a **40 puntos.**

En conclusión, el comité técnico aclara que los puntajes correctos y aplicables, previo cumplimiento de factores de verificación habilitantes, son:

FACTORES	NATURALEZA	DESCRIPCCIÓN	PUNTAJE
PONDERACIÓN	ECONÓMICOS	ACORDE FACTORES PONDERABLES ECONOMICOS	40
	TECNICOS	ACORDE FACTORES PONDERABLES TÉCNICOS	
		LOTE I	49,75
		LOTE II	49,75
		PRODUCTOR NACIONAL – ACUERDO LEY 816 DE 2003	10
		APOYO EMPRENDIMIENTO DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021	0,25
		TOTAL SUMA	100

Así mismo, se procederá a realizar la corrección formal mediante adenda, con el fin de garantizar la coherencia documental, la transparencia del proceso y la correcta interpretación por parte de los oferentes.

OBSERVACIÓN: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir integralmente, en su propuesta, con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO "A" del presente estudio previo, las cuales constituyen las condiciones mínimas e indispensables exigidas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Dichas especificaciones se entenderán aceptadas en su totalidad con la sola presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, sin perjuicio de la verificación posterior por parte de la Entidad.

Aclarar si existe un error mecanográfico en este apartado, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los anexos del proceso — este formulario corresponde en particular ANEXO "A": Formulario de manifestación de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES.

RESPUESTA:
Efectivamente, el formulario al que hace referencia ese párrafo corresponde al ANEXO "A" del estudio previo. No obstante, se confirma que el texto citado contiene una imprecisión mecanográfica/estructural que puede inducir a confusión respecto a la finalidad del ANEXO "A".

Corrección propuesta: Sustituir el texto actual por la siguiente redacción para mayor precisión: "El proponente deberá cumplir integralmente, en su propuesta, con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 'A'** del presente estudio previo, las cuales constituyen las condiciones mínimas e indispensables exigidas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación. Dichas especificaciones se entenderán aceptadas en su totalidad con la sola presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, sin perjuicio de la verificación posterior por parte de la Entidad."

Asi mismo, se procederá a realizar la corrección formal mediante adenda, con el fin de garantizar la coherencia documental, la transparencia del proceso y la correcta interpretación por parte de los oferentes.

OBSERVACIÓN: CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1.8 CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente diligenciará el FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - Anexo No 02, en su totalidad con letra clara y legible, no puede ser modificado, no debe contener tachones ni enmendaduras y debe ser firmado únicamente por el Representante Legal adjuntando los documentos requeridos

De acuerdo con los anexos del presente pliego, se observa que estos se encuentran identificados mediante letras del abecedario y no por numeración. En ese sentido, respetuosamente confirmar si la referencia realizada corresponde al **ANEXO "B"**, con el fin de evitar confusiones en la interpretación del documento.

RESPUESTA:
Efectivamente, el formulario al que hace referencia ese párrafo corresponde al **ANEXO "B"** del estudio previo. No obstante, se confirma que el texto citado contiene una imprecisión mecanográfica/estructural que puede inducir a confusión respecto a la finalidad del **ANEXO "B"**.

Corrección propuesta: Sustituir el texto actual por la siguiente redacción para mayor precisión: "El oferente diligenciará el FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ANEXO B, en su totalidad con letra clara y legible, no puede ser modificado, no debe contener tachones ni enmendaduras y debe ser firmado únicamente por el Representante Legal adjuntando los documentos requeridos.

Asi mismo, se procederá a realizar la corrección formal mediante adenda, con el fin de garantizar la coherencia documental, la transparencia del proceso y la correcta interpretación por parte de los oferentes.

OBSERVACIÓN: NUMERAL 1.9 - ALTERNATIVAS PARA ACREDITAR CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

1.9 El oferente deberá aportar certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento (CCAA) de dispositivos vigente emitido por la autoridad competente, o documento equivalente que acredite el uso de instalaciones autorizadas por el fabricante o por INVIMA para el almacenamiento y acondicionamiento de dispositivos médicos. En caso de no aportar este documento en la oferta, el proponente podrá presentar prueba dentro de los X (p. ej. 10) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación; de no hacerlo será causante de la pérdida del derecho al contrato.

Alternativas a aceptar:

- Carta del fabricante que acredite que el oferente es distribuidor autorizado y usa sus instalaciones autorizadas.
- Certificación ISO 13485 o de Buenas Prácticas del establecimiento de distribución.
- Contrato con tercero que aporte CCAA vigente.

"De acuerdo con el numeral 1.9, "Alternativas a aceptar", no es claro si las tres (3) opciones allí descritas deben ser cumplidas en su totalidad o si, por el contrario, basta con acreditar una (1) de ellas, según aplique a la naturaleza del oferente."

RESPUESTA:
En atención a la observación presentada, la entidad se permite aclarar y precisar el alcance del numeral 1.9, con el fin de garantizar claridad en los requisitos habilitantes y uniformidad en la evaluación de las ofertas.
En consecuencia, para acreditar el cumplimiento del requisito relacionado con la capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos médicos, el oferente deberá aportar:

- Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA) vigente, expedido por el INVIMA a nombre del oferente.
- En caso de que el oferente no cuente con instalaciones propias de almacenamiento y/o acondicionamiento, deberá aportar contrato, convenio o documento vigente que demuestre que hará uso de instalaciones de un tercero que cuente con CCAA vigente expedido por el INVIMA.

Por lo anterior, no serán aceptadas cartas de fabricante, certificaciones ISO, buenas prácticas u otros documentos distintos a los anteriormente señalados.
La anterior precisión se realiza con el propósito de asegurar que el almacenamiento y acondicionamiento de los dispositivos médicos objeto del proceso se efectúe en instalaciones autorizadas y vigiladas por la autoridad sanitaria competente, garantizando así las

Apreciamos el interés demostrado y la disposición para contribuir al adecuado desarrollo del proceso de selección.

En vista de lo anterior, se espera haber dado respuesta de fondo a las observaciones presentadas por los oferentes.

12 MAYO 2027

Atentamente,

Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
Ordenador del Gasto

Vo. Bo: CFLADM Héctor Horacio Gaitán Méndez - Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Vo. Bo: CCLADM Gonzalo Stevens Echeverri González Jefe Sección de Contratos HONAC

Reviso: C.I Luz Mery Coneo Camelo - Asesora Jurídica Sección de Contratos HONAC

Proyecto: SV ® Jaime de Jesús Ospina Osorio _ Ejecutivo Sección Contratos HONAC

RESPUESTA OBSERVACION COMITE TECNICO DEL PROCESO No. 152-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ÓRTESIS LINEA BLANDA, IMPLANTES Y ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS, SUSTITUTOS ÓSEOS E INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGIA ORTOPÉDICA Y MAXILOFACIAL EN LA REHABILITACIÓN DE LOS USUARIOS DEL HONAC Y RENOR.

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIÓNES TECNICAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA NO. 152-MDN-DIGSADISAN-HONAC-ARC-2026 A HUALO LTDA

PRIMERA OBSERVACIÓN: FACTORES DE PONDERACIÓN

"Se evidencia una inconsistencia en los puntajes asignados a los criterios de evaluación técnica. En la tabla de factores de ponderación (página 16), la evaluación técnica ponderable se establece en 40 puntos; sin embargo, en la página 37 se indica un puntaje de 49,75 puntos para este mismo criterio.

De igual forma, en relación con la evaluación económica, en la tabla de la página 16 se señala un valor de 43,75 puntos, mientras que en la página 36, en el apartado "criterios ponderables – ponderación económica", se establece que el puntaje máximo será de 40 puntos.
Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos aclarar cuáles son los puntajes correctos para cada criterio."

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
Verificación Jurídica	HABILITA
Verificación Económico - Financiera	HABILITA
Verificación Técnica	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Evaluación Técnica ponderable	40 PUNTOS
Evaluación Económica	43,75 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL	
Apoyo emprendimiento de mujeres Decreto 1860 de 2021	0,25 PUNTOS
Ley 816 de 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
MÁXIMO PUNTAJE TOTAL DE PONDERACIÓN	**100 PUNTOS**

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada respecto a la inconsistencias en los puntajes asignados a los criterios de evaluación técnica y económica, el comité técnico se permite aclarar:

Revisado integralmente el pliego de condiciones y factores ponderables, se evidencia que los valores señalados en las diferentes secciones del documento obedecen a un error de transcripccion

en la presentación de la información, más no a una modificación sustancial de los criterios de evaluación ni de su estructura ponderable.

En este sentido, es importante precisar:

1. Sobre la evaluación técnica: El puntaje máximo establecido corresponde a **49,75 puntos.**
2. Sobre la evaluación económica: El puntaje máximo establecido corresponde a **40 puntos.**

En conclusión el comité técnico aclara que los puntajes correctos y aplicables, previo cumplimiento de factores de verificación habilitantes, son:

FACTORES	NATURALEZA	DESCRIPCCIÓN	PUNTAJE
PONDERACIÓN	ECONÓMICOS	ACORDE FACTORES PONDERABLES ECONOMICOS	40
	TECNICOS	ACORDE FACTORES PONDERABLES TÉCNICOS	
		LOTE I	49,75
		LOTE II	49,75
		PRODUCTOR NACIONAL – ACUERDO LEY 816 DE 2003	10
		APOYO EMPRENDIMIENTO DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021	0,25
		TOTAL SUMA	100

Asi mismo, se procederá a realizar la corrección formal mediante adenda, con el fin de garantizar la coherencia documental, la transparencia del proceso y la correcta interpretación por parte de los oferentes.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir integralmente, en su propuesta, con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO "A" del presente estudio previo, las cuales constituyen las condiciones mínimas e indispensables exigidas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Dichas especificaciones se entenderán aceptadas en su totalidad con la sola presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, sin perjuicio de la verificación posterior por parte de la Entidad.

Aclarar si existe un error mecanográfico en este apartado, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los anexos del proceso — este formulario corresponde en particular ANEXO "A": Formulario de manifestación de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES.

RESPUESTA:

Efectivamente, el formulario al que hace referencia ese párrafo corresponde al **ANEXO "A"** del estudio previo. No obstante, se confirma que el texto citado contiene una imprecisión mecanográfica/estructural que puede inducir a confusión respecto a la finalidad del **ANEXO "A"**.

CUARTA OBSERVACIÓN: NUMERAL 1.9 - ALTERNATIVAS PARA ACREDITAR CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

1.9 El oferente deberá aportar certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento (CCAA) de dispositivos vigente emitido por la autoridad competente, o documento equivalente que acredite el uso de instalaciones autorizadas por el fabricante o por INVIMA para el almacenamiento y acondicionamiento de dispositivos médicos. En caso de no aportar este documento en la oferta, el proponente podrá presentar prueba dentro de los X (p. ej. 10) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación; de no hacerlo será causante de la pérdida del derecho al contrato.

Alternativas a aceptar:

- Carta del fabricante que acredite que el oferente es distribuidor autorizado y usa sus instalaciones autorizadas.
- Certificación ISO 13485 o de Buenas Prácticas del establecimiento de distribución.
- Contrato con tercero que aporte CCAA vigente.

"De acuerdo con el numeral 1.9, "Alternativas a aceptar", no es claro si las tres (3) opciones allí descritas deben ser cumplidas en su totalidad o si, por el contrario, basta con acreditar una (1) de ellas, según aplique a la naturaleza del oferente."

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, la entidad se permite aclarar y precisar el alcance del numeral 1.9, con el fin de garantizar claridad en los requisitos habilitantes y uniformidad en la evaluación de las ofertas.

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento del requisito relacionado con la capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos médicos, el oferente deberá aportar:

- Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA) vigente, expedido por el INVIMA a nombre del oferente.
- En caso de que el oferente no cuente con instalaciones propias de almacenamiento y/o acondicionamiento, deberá aportar contrato, convenio o documento vigente que demuestre que hará uso de instalaciones de un tercero que cuente con CCAA vigente expedido por el INVIMA.

Por lo anterior, no serán aceptadas cartas de fabricante, certificaciones ISO, buenas prácticas u otros documentos distintos a los anteriormente señalados.

La anterior precisión se realiza con el propósito de asegurar que el almacenamiento y acondicionamiento de los dispositivos médicos objeto del proceso se efectúe en instalaciones autorizadas y vigiladas por la autoridad sanitaria competente, garantizando así las condiciones de calidad, seguridad y trazabilidad requeridas para este tipo de tecnología biomédica.

Respetuosamente,

Teniente de Navío **FERNEY LEON BALCERO**
ESTRUCTURADOR TECNICO PROCESO 152-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026

Corrección propuesta: Sustituir el texto actual por la siguiente redacción para mayor precisión: "El proponente deberá cumplir integralmente, en su propuesta, con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 'A'** del presente estudio previo, las cuales constituyen las condiciones mínimas e indispensables exigidas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación. Dichas especificaciones se entenderán aceptadas en su totalidad con la sola presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, sin perjuicio de la verificación posterior por parte de la Entidad."

Asi mismo, se procederá a realizar la corrección formal mediante adenda, con el fin de garantizar la coherencia documental, la transparencia del proceso y la correcta interpretación por parte de los oferentes.

TERCERA OBSERVACIÓN: CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1.8 CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente diligenciará el FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - Anexo No 02, en su totalidad con letra clara y legible, no puede ser modificado, no debe contener tachones ni enmendaduras y debe ser firmado únicamente por el Representante Legal adjuntando los documentos requeridos

De acuerdo con los anexos del presente pliego, se observa que estos se encuentran identificados mediante letras del abecedario y no por numeración. En ese sentido, respetuosamente confirmar si la referencia realizada corresponde al **ANEXO "B"**, con el fin de evitar confusiones en la interpretación del documento.

RESPUESTA:
Efectivamente, el formulario al que hace referencia ese párrafo corresponde al **ANEXO "B"** del estudio previo. No obstante, se confirma que el texto citado contiene una imprecisión mecanográfica/estructural que puede inducir a confusión respecto a la finalidad del **ANEXO "B"**.

Corrección propuesta: Sustituir el texto actual por la siguiente redacción para mayor precisión: "El oferente diligenciará el FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ANEXO B, en su totalidad con letra clara y legible, no puede ser modificado, no debe contener tachones ni enmendaduras y debe ser firmado únicamente por el Representante Legal adjuntando los documentos requeridos.

Asi mismo, se procederá a realizar la corrección formal mediante adenda, con el fin de garantizar la coherencia documental, la transparencia del proceso y la correcta interpretación por parte de los oferentes.

No. 001 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN–RENOR-HONAC-DIVAF-29.25

Cartagena de Indias D.T. y C. 28 de abril 2026

Señor
Capitán de Navío
IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
Director del Hospital Naval Nivel III Cartagena
Carrera 2B # 14-210 Avenida San Martín Boca grande
Cartagena

Asunto: Respuesta Observación Presentada

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Navío Director del Hospital Naval Nivel III Cartagena, con el fin de dar respuesta a la observación presentada por el oferente **CONSULTORIA Y DESARROLLO CONSULTING AND DEVELOPMENT SAS**, en el marco del proyecto de pliego N °**152-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026,** la cual tiene como objeto **SUMINISTRO DE ORTESIS LINEA BLANDA, IMPLANTES Y ELEMENTOS DEOSTEOSINTESIS, SUSTITUTOS OSEO E INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGÍA ORTOPEDICAY MAXILOFACIAL EN LA REHABILITACION DE USUARIOS DEL HONAC Y LA RENOR,** la cual reposa de la siguiente manera:

OBSERVACION

Observación # 1. INDICADORES DIFERENCIALES POR MIPYMES.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
Rentabilidad del activo: En los pliegos borrador se establece un indicador de rentabilidad del activo mínimo (Mayor o igual que 8,64%)

Capacidad	Rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activos\ totales} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 7%	(Mayor o igual Que) ≥ 8,64%

El indicador de rentabilidad del activo (ROA) mide que tan eficiente es una empresa generando utilidades con sus activos.
Si en los procesos de licitación exigen un ROA muy alto, muchas MiPymes quedan automáticamente excluidas.
En el proyecto pliego borrador se establece un ROA, (Mayor o igual que 8,64%) diferenciales para MiPymes, realizando un análisis mas a fondo del sector industrial vemos un parámetro desproporcionado a las condiciones del mercado lo cual este requisito limita la participación de MiPymes, interesadas al proceso de selección, este indicador desproporcionado no guarda relación directa con la correcta ejecución del contrato, lo cual nunca coloca en riesgo la ejecución del mismo, afectando los principios de la contratación como son los principios de libre concurrencia, selección objetiva, principio de planeación, basados en la ley general de la contratación ley 80 de 93 y 1150 de 2007, que dentro su marco jurídico exista o haya pluralidad de oferentes establecidos en la normatividad de contratación pública.

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
CAT 2035
SC5995-1 CO-SC5995-1

Observación # 2. INDICADORES DIFERENCIALES POR MIPYMES.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
Rentabilidad del patrimonio: En los pliegos borrador se establece un indicador de rentabilidad del patrimonio mínimo (Mayor o igual que 14,94%)

organizacional	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 8%	(Mayor o Igual Que) ≥ 14,94%

El Indicador ROE, mide que tan rentable es una empresa respeto a su patrimonio.
Si en los procesos de licitación exigen un ROE muy alto, muchas MiPymes quedan automáticamente excluidas por las siguientes razones:
1.Limita la participación de MiPymes, que normalmente tienen menor capacidad de generar altos retornos.
2. No es proporcional al objeto del contrato. Especialmente si el contrato no requiere alta rentabilidad sino capacidad operativa o técnica.
3. Reduce la pluralidad de oferentes, lo cual va contra los principios de la contratación pública.
Este indicador exigido por la entidad estatal no guarda relación directamente con la ejecución del contrato, lo cual existen otros indicadores más adecuados que si guardan directamente relación en la ejecución de un contrato y pueden colocar en riesgo a la ejecución de este, como son:
• Índice de liquidez
• Nivel de endeudamiento
• Capital de trabajo.
Respetuosamente, se observa que e indicador de rentabilidad ROE exigido en el proceso es excesivamente alto y podría limitar la participación deferente, especial de las MiPymes.
Este requisito no parece proporcional ni necesario frente al objeto del contrato, toda vez que la rentabilidad del patrimonio no es un indicador determinante para garantizar la adecuada ejecución del mimo. Por el contrario, podría restringir la pluralidad de oferentes, contrariando los principios de selección objetiva y libre concurrencia establecidos en la normatividad.
SOLICITUD:
Por las dos observaciones anteriormente plasmadas, solicitamos a la entidad estatal muy respetuosamente revisar y ajustar estos indicadores a un nivel razonable que permitan y reflejen de manera más adecuada la capacidad del proponente para ejecutar el contrato.
En virtud de la observación presentada a los indicadores de capacidad organizacional, solicitamos muy cordialmente a la entidad estatal se ajusten los indicadores Rentabilidad del activo y Rentabilidad *del patrimonio* un valor acorde con el sector o que ajusten los valores exigidos a un nivel razonable o permitir un rango que garantice la participación efectiva de proponentes así:

AJUSTAR INDICADORES DIFERENCIALES POR MIPYMES

Capacidad Organizacional	Formula	Indicadores diferenciales por MiPymes
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional/ Activo totales *100	(Mayor igual que 7%)
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional/ patrimonio * 100	(Mayor igual que 8%)

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT 1035

La contratación estatal en Colombia tiene un claro fundamento constitucional, comoquiera que representa uno de los medios a utilizar por las entidades públicas para cumplir adecuadamente sus funciones constitucionales y legales y realizar los fines del Estado, en colaboración con los particulares o de otras entidades estatales. Por tanto, toda la actividad contractual, desde su planeación de los futuros procesos de contratación hasta la liquidación de los contratos celebrados y ejecutados, debe tener en cuenta los principios y valores consagrados en la Constitución Política..... En este sentido, el interés público que se pretende colmar a través de la actividad contractual se desarrolla especialmente bajo los principios constitucionales de la función administrativa.

RESPUESTA:

En atención a su observación de ajuste de los indicadores financieros, la Entidad se permite informar:
Aceptación de la Observación #1 (Rentabilidad del Activo): Se acoge la sugerencia de ajustar el indicador ROA. Reconocemos que el valor inicial de 8,64% podría representar una barrera de entrada para las MiPymes interesadas. Por tanto, en aras de fomentar la pluralidad de oferentes, se ajustará este requisito al ≥7% propuesto.

Aceptación de la Observación #2 (Rentabilidad del Patrimonio): Se acepta el planteamiento sobre el indicador ROE. La Entidad coincide en que la rentabilidad del patrimonio no es el factor determinante para mitigar el riesgo en la ejecución de un contrato de suministro de insumos médicos. En consecuencia, se modificará la exigencia de 14,94% a un nivel razonable de ≥ 8% para proponentes con calidad de MiPymes.

Esta decisión se fundamenta en los principios constitucionales de la función administrativa y la normativa de contratación pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), buscando que el proceso cuente con la mayor concurrencia posible de oferentes calificados. Los ajustes definitivos serán incorporados formalmente en la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

	Indicadores.	Formula	Indicadores diferenciales por MiPymes[1]
Capacidad organizacional	Rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activos\ totales} \times 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 7%
	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} \times 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 8%

Atentamente,

CI MAYCOL OVIEDO AHUMADA
Comité estructurador económico y Financiero proceso No **152-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2026**

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 2B No. 14-210 Avenida San Martin Bocagrande – Conmutador 6778021 Ext. 14568 Cartagena de Indias D.T Y C. Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT 1035

No. 002 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN–RENOR-HONAC-DIVAF-29.25

Cartagena de Indias D.T. y C. 29 de abril 2026

Señor
Capitán de Navío
IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
Director del Hospital Naval Nivel III Cartagena
Carrera 2B # 14-210 Avenida San Martín Boca grande
Cartagena

Asunto: Respuesta Observación Presentada

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Navío Director del Hospital Naval Nivel III Cartagena, con el fin de dar respuesta a la observación presentada por el oferente **HUALO Y DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S.**, en el marco del proyecto de pliego N °**152-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026,** la cual tiene como objeto **SUMINISTRO DE ORTESIS LINEA BLANDA, IMPLANTES Y ELEMENTOS DEOSTEOSINTESIS, SUSTITUTOS OSEO E INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGÍA ORTOPEDICAY MAXILOFACIAL EN LA REHABILITACION DE USUARIOS DEL HONAC Y LA RENOR,** la cual reposa de la siguiente manera:

OBSERVACION HUALO

8.5.1.3 REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA.
Las propuestas económicas que obtuvieron evaluación de HABILITADO en todos los criterios habilitantes serán verificadas que cumpla lo siguiente:
1. Que se hayan ofrecido precios unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial estimado que hace parte del pliego de condiciones. Es decir, no sobrepasar el precio referencia por cada ítems.
2. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
3. Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
4. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
5. Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
6. Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del proponente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad.

Revisión oferta económica. En relación con el numeral 2, no es claro el alcance de la expresión: "Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso". solicitamos precisar el alcance del término "valor total corregido "los criterios que aplicará la Entidad para su determinación, con el fin de garantizar claridad en la presentación de la propuesta.

CERTIFICATE NO
LAT 1035
SC29995-1 CO-SC2995-1

RESPUESTA:

Dado que el presente proceso se compone de 1447 ítems y su adjudicación se basa en la lista de precios unitarios, la Entidad aplicará los siguientes criterios para la evaluación económica:

Validación de Precios Unitarios: El proponente deberá ofertar un valor unitario para cada uno de los ítems del anexo económico. En ningún caso el valor unitario ofertado podrá superar el Precio Techo o Presupuesto Oficial por Ítem establecido por la Entidad en el estudio de mercado.

Eliminación de la Sumatoria Global como Requisito de Habilitación: Para efectos de la presente contratación, no será criterio de rechazo que la sumatoria total de los ítems ofertados supere el presupuesto oficial global, siempre y cuando cada valor unitario se mantenga dentro de los límites permitidos.

Ejecución Presupuestal: La Entidad adjudicará el contrato por el valor del presupuesto oficial disponible. Las cantidades finales para adquirir y el agotamiento de dicho presupuesto se darán de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad y el orden de prioridad de los insumos, hasta concurrencia del valor adjudicado.

Corrección de Errores Formales: Si el proponente presenta un 'Gran Total' en su oferta, este se considerará meramente informativo. Para todos los efectos legales y de evaluación, prevalecerán los valores unitarios consignados en el formato económico."

Teniendo en cuenta lo anterior se modificará el numeral 2 en el pliego de condiciones quedando de la siguiente manera:

2. Que el valor total corregido por ítem de la oferta económica sea igual o inferior al precio de referencia por ítem.

PÁGINA 32. ERROR ARITMÉTICO

Se verificará que el valor consignado en la casilla **"VALOR TOTAL"** corresponda a la sumatoria de los **PRECIO TOTALES** de cada uno de los ítems que no hayan superado el **PRECIO TOTAL DE REFERENCIA**. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Se verificarán las operaciones aritméticas en el formulario de **CANTIDADES** y **PRECIOS UNITARIOS**, y el valor definitivo ofertado será el **VALOR TOTAL** corregido por la entidad. Si el proponente mejora las especificaciones y condiciones técnicas en los ítems cotizados, esto no será considerado como error, ni como otro ítem cotizado. La propuesta que mejore la oferta será **RECHAZADA**.

Solicitamos aclarar el alcance de la validación del "precio total de referencia". No es claro si este límite debe aplicarse por cada ítem de manera individual o si corresponde al valor total del lote. Lo anterior teniendo en cuenta que, para el Lote I, la sumatoria de los ítems podría superar los $450.000.000, generando incertidumbre sobre la forma correcta de estructurar la oferta. La misma situación se presenta para el Lote II.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 2B No. 14-210 Avenida San Martin Bocagrande – Conmutador 6778021 Ext. 14568 Cartagena de Indias D.T Y C, Colombia
www.armada.mil.co – contratoshonac@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1015

RESPUESTA:

La Entidad aclara que el 'Precio Total de Referencia se aplica de manera individual por cada ítem. El objetivo de la validación aritmética es garantizar que ningún insumo supere el techo presupuestal unitario asignado en el estudio de mercado.

En cuanto a la preocupación sobre la sumatoria total de los lotes (Lote I y Lote II), se precisa que el Valor Total Corregido será el resultado de la sumatoria de aquellos ítems que cumplan con el precio de referencia. La Entidad se reserva la facultad de ajustar las cantidades o la ejecución presupuestal hasta el límite del presupuesto oficial disponible, sin que el hecho de que la sumatoria inicial del formulario supere dicho techo sea causal de rechazo, siempre que los precios unitarios sean conformes.

Así mismo se permite aclarar que se hará bajo los siguientes parámetros así:

Validación Individual: El límite establecido como Precio Total de Referencia aplica de forma independiente para cada ítem contenido en el formulario de cantidades.

Criterio de Evaluación: Si un ítem supera el precio de referencia individual, dicho ítem será corregido o ajustado conforme a los términos del pliego. El proponente debe enfocarse en que su oferta unitaria sea competitiva y no exceda el techo de cada renglón.

Valor Total Corregido: El valor definitivo de la oferta será el resultado de la sumatoria de los precios totales de los ítems validados por la Entidad. Si esta sumatoria supera el presupuesto oficial global del Lote, la Entidad procederá a la adjudicación por el valor del presupuesto oficial, y la ejecución se realizará hasta el agotamiento de dicha apropiación presupuestal.

Mejora de especificaciones: Se reitera que cualquier modificación que pretenda variar las especificaciones técnicas mínimas exigidas o que altere la sustancia de la necesidad de la Entidad será causal de **RECHAZO**, en aras de mantener el principio de economía y planeación.

PAGINA 33. INDICADORES FINANCIEROS

8.5.3. INDICADORES FINANCIEROS – REQUISITOS HABILITANTES: el comité evaluador financiero deberá analizar las condiciones aquí establecidas, se verificar la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.", se evaluará la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

Por lo anterior, el año de evaluación de los indicadores financieros dependerá de la información en firme al momento del cierre y no del año de constitución necesariamente del proponente que presenta la oferta.

En relación con este apartado, respetuosamente solicitamos aclarar si la información del RUP debe corresponder con corte a 31 de diciembre de 2025.

RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que, de acuerdo con la normativa vigente (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), los proponentes deben realizar la renovación de su RUP dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril de cada año.

Considerando que la información financiera debe estar en firme al momento del cierre del proceso:

Regla General: Para este proceso, se mantendrá la exigencia de la información con corte a 31 de diciembre de 2025, toda vez que es la que garantiza plena firmeza y comparabilidad para todos los posibles oferentes al momento de la apertura.

Información 2025: Si al momento del cierre del proceso el proponente ya cuenta con su inscripción renovada y la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 se encuentra debidamente en firme en el certificado del RUP (tras agotar los términos de publicación y firmeza administrativa), la Entidad podrá verificar dichos indicadores.

Así mismo se hará el respectivo ajuste en el pliego definitivo el cual reposaría así:

8.5.3. INDICADORES FINANCIEROS – REQUISITOS HABILITANTES:
El Comité Evaluador Financiero verificará los indicadores financieros con base en el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP). Para efectos del presente proceso, la información financiera a evaluar será aquella que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, con corte al 31 de diciembre de 2025.

No obstante, en virtud de la época del año en que se desarrolla el proceso, si un proponente ya cuenta con su información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 renovada y en firme en el RUP al día del cierre, la Entidad procederá a evaluar estos últimos indicadores.

Nota: Es responsabilidad del proponente asegurar que su RUP se encuentre vigente y que la información que pretende hacer valer como requisito habilitante cumpla con el requisito de firmeza legal administrativa ante la Cámara de Comercio respectiva."

FORMULARIO H – PROPUESTA ECONÓMICA (LOTE I)
Se evidencia que en el Formulario H – Propuesta Económica del Lote I, los siguientes ítems no quedaron diligenciados:
Ítem 600: valor registrado en $0
Ítem 648: sin información
Ítem 1177: sin información

Respetuosamente solicitamos se consignen los precios de referencia con el fin de garantizar la adecuada elaboración de la propuesta.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 2B No. 14-210 Avenida San Martín Bocagrande – Conmutador 6778021 Ext. 14568 Cartagena de Indias D.T Y C, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

En atención a su observación la Entidad acepta la observación presentada. Tras revisar el Formulario H – Propuesta Económica (Lote I), se verificó que, por un error involuntario de edición, los ítems 600, 648 y 1177 no contaban con el valor de referencia visualizado.

En consecuencia, la Entidad procede a publicar los valores de referencia para dichos ítems en el Formulario Económico Definitivo que se anexará al Pliego de Condiciones, garantizando que todos los proponentes cuenten con la información completa para la estructuración de sus ofertas económicas bajo el principio de transparencia y selección objetiva."

Actualización de Precios de Referencia - Formulario H (Lote I):

Se informa a los interesados que el Formulario de Propuesta Económica ha sido actualizado para incluir los valores de referencia omitidos en el proyecto de pliego. Los proponentes deberán utilizar exclusivamente la Versión Definitiva del Formulario H publicada junto con el acto administrativo de apertura.

Para los ítems señalados, se establecen los siguientes precios de referencia:

ITEM	PLACA PARA FRACTURA DE PELVIS Y ACETABULO BLOQUEADA SET COMPLETO	PLACA PARA FRACTURA DE PELVIS Y ACETABULO BLOQUEADA SET COMPLETO	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIA	VALOR TOTAL CON IVA
600	TORNILLO CORTICAL DE 3.5 MM DE 55 A 120 MM	TORNILLO CORTICAL DE 3.5 MM DE 55 A 120 MM	Según requerimiento	$ 41.111,11	
648	SEMIAROS	SEMIAROS	Según requerimiento	$ 2.512.213,50	
1177	MINITORNILLO BLOQUEADO MAXILO 2.4X 4 MM	MINITORNILLO BLOQUEADO MAXILO 2.4X 4 MM	Según requerimiento	$ 247.535,45	

Los cuáles serán agregados en el pliego definitivo.

OBSERVACION DISTIMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS:

De acuerdo con el pliego de condiciones, la entidad exige los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez: Mayor o igual a 2,12
- Índice de endeudamiento: Menor o igual a 55,71%
- Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 2,95
- Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 8%
- Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 7%

La empresa cuenta actualmente con los siguientes indicadores financieros:
- Índice de liquidez: 2,48
- Índice de endeudamiento: 69%
- Razón de cobertura de intereses: 2,79
- Rentabilidad del patrimonio: 19%
- Rentabilidad del activo: 5%

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 2B No. 14-210 Avenida San Martin Bocagrande – Conmutador 6778021 Ext. 14568 Cartagena de Indias D.T Y C, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT 3035

Se evidencia que la sociedad cuenta con adecuados niveles de liquidez y rentabilidad patrimonial, así como capacidad administrativa, financiera y operativa para ejecutar satisfactoriamente contratos relacionados con el suministro de ayudas técnicas y dispositivos médicos.

No obstante, consideramos que los indicadores relacionados con el nivel de endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad del activo podrían resultar restrictivos para empresas del sector, limitando la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

En especial, solicitamos respetuosamente revisar la proporcionalidad de los siguientes requisitos:
• Índice de endeudamiento ≤ 55,71%
• Razón de cobertura de intereses ≥ 2,95
• Rentabilidad del activo ≥ 7%

Lo anterior teniendo en cuenta que empresas del sector salud y suministro médico frecuentemente manejan dinámicas financieras particulares derivadas de cartera, operación logística y capital de trabajo, sin que ello afecte su capacidad de cumplimiento contractual.
En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de flexibilizar los indicadores financieros señalados, permitiendo una mayor participación de oferentes idóneos y garantizando los principios de pluralidad, libre concurrencia y selección objetiva previstos en la normatividad de contratación estatal.

RESPUESTA:

La Entidad acepta la observación presentada por el interesado. Tras realizar un nuevo análisis de proporcionalidad y razonabilidad sobre el estudio del sector, y con el objetivo de garantizar el principio de concurrencia y pluralidad de oferentes, la Entidad considera procedente flexibilizar los requisitos habilitantes financieros.

Se reconoce que los indicadores de rentabilidad y endeudamiento propuestos inicialmente podrían limitar la participación de empresas con capacidad técnica y operativa, pero con estructuras financieras propias de la dinámica actual del mercado de suministros. En consecuencia, se procederá a ajustar los indicadores en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Esta decisión se fundamenta en los principios constitucionales de la función administrativa y la normativa de contratación pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), buscando que el proceso cuente con la mayor concurrencia posible de oferentes calificados. Los ajustes definitivos serán incorporados formalmente en la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT 1055

Indicadores.		Formula	Indicadores generales del proceso	Indicadores diferenciales por MiPymes[1]
Capacidad financiera	Nivel de endeudamiento	$\frac{Pasivo\ totales}{Activo\ totales} * 100$	(Menor o igual Que) ≤ 69%	(Menor o igual Que) ≤ 68%
	Índice de liquidez.	$\frac{Activos\ corrientes\ totales}{Pasivos\ corrientes\ totales}$	(Mayor o igual Que) ≥ 2,12	(Mayor o igual Que) ≥ 1,43
	Cobertura de interés	$\frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ interes}$	(Mayor o igual Que) ≥ 2,75	(Mayor o igual Que) ≥ 2,09
	Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	(Mayor o igual Que) ≥ 70% presupuesto oficial por lote	(Mayor o igual Que) ≥ 50% presupuesto oficial por lote
Capacidad organizacional	Rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activos\ totales} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 5%	(Mayor o igual Que) ≥ 4,64%
	Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} * 100$	(Mayor o igual Que) ≥ 8%	(Mayor o igual Que) ≥ 6%

Atentamente,

CI MAYCOL OVIEDO AHUMADA
Comité estructurador económico y Financiero proceso No **152-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2026**

[1] El presente proceso de contratación acata lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 2B No. 14-210 Avenida San Martin Bocagrande – Conmutador 6778021 Ext. 14568 Cartagena de Indias D.T Y C, Colombia
www.armada.mil.co – contratoshonac@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
CAT 1035

No. 003 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN–RENOR-HONAC-DIVAF-29.25

Cartagena de Indias D.T. y C. 29 de abril 2026

Señor
Capitán de Navío
IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
Director del Hospital Naval Nivel III Cartagena
Carrera 2B # 14-210 Avenida San Martín Boca grande
Cartagena

Asunto: Respuesta Observación Presentada

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Navío Director del Hospital Naval Nivel III Cartagena, con el fin de dar respuesta a la observación presentada por el oferente **ORTOPEDICA DEL CARIBE S.A.S.**, en el marco del proyecto de pliego N °**152-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026**, la cual tiene como objeto **SUMINISTRO DE ORTESIS LINEA BLANDA, IMPLANTES Y ELEMENTOS DEOSTEOSINTESIS, SUSTITUTOS OSEO E INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGÍA ORTOPEDICAY MAXILOFACIAL EN LA REHABILITACION DE USUARIOS DEL HONAC Y LA RENOR,** la cual reposa de la siguiente manera:

OBSERVACION

FORMULARIO H – PROPUESTA ECONÓMICA (LOTE II)

En el Formulario H – Propuesta Económica del Lote II el precio de referencia establecido para ITEM 52, no estaría acorde con el precio del mercado, teniendo en cuenta las características técnicas del producto

ORTESIS LINEA BLANDA					
ITEM	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL MAS IVA
52	CORRECTOR DINAMICO PARA PECTUS CARINATUM	HECHO A LA MEDIDA DEL PACIENTE FABRICADO EN ALUMINIO Y ALEACIÓN DE TITANIO, FAJA PARA MINIMIZAR ALERONES Y PLACA PARA MEDIR PRESIÓN PSI CON SEGUIMIENTO Y TOMA DE MEDIDAS EN 3D	1	$ 1.480.000,00	

Por lo anterior solicitamos sean revisadas las características técnicas de este elemento, teniendo encuentra que este producto corresponde a una Ortesis de uso terapéutico, elaborada bajo medida utilizada para la corrección de PECTUS CARINATUM y corrección de postura, la cual es fabricada técnicamente bajo dimensiones especificas tomadas del paciente, que además contiene un sensor para medir presión psi y moldes en 3D. Esta descripción corresponde a las características técnicas señaladas en el ítem 52.

Por lo anterior solicitamos revisar el estudio de mercado realizado, para verificar los precios base con el estableció el precio techo para este ítem, o verificar si el nombre del elemento a ofertar corresponde al requerimiento.

CERTIFICATE N°
LAT 1035
SC29995-1 CO-SC2995-1

Cabe resaltar que el precio techo establecido para este ítem, está muy por debajo de los precios de mercado teniendo en cuenta las características técnicas establecidas.

RESPUESTA:

En respuesta a la observación presentada que sugiere una insuficiencia en el precio del Ítem 52, en coordinación con el comité técnico se omitirá este ítem del pliego de condiciones definitivo toda vez que las características técnicas pueden variar dependiendo el tipo de paciente y la patología que esté presente de manera específica.

CI MAYCOL OVIEDO AHUMADA
Comité estructurador económico y Financiero proceso No **152-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2026**

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 2B No. 14-210 Avenida San Martin Bocagrande – Conmutador 6778021 Ext. 14568 Cartagena de Indias D.T Y C, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
CAT 1035